Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 889 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2017 PARA LA REPARACIÓN DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 21 de julio de 2017

VISTO: El dictamen de fecha 13 de julio del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PARA LA REPARACIÓN DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DE YPACARAÍ, ID 333254, y ----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PARA LA REPARACIÓN DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DE YPACARAÍ, ID 333254, en virtud al Memorándum de la Dirección de Obras del 13 de julio del cte., en la que solicita la ampliación de contrato que textualmente dice: *que resulto imposible recuperar las tejas en el proceso de demolición por estar las mismas fijadas con un mortero (mezcla) donde se utilizó productos sustitutos de la cal, cuya adherencia con el material cerámico es muy resistente e imposible de retirarlo sin que la misma se rompa.*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma Unipersonal **CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3**, en virtud a lo dispuesto por la Ley 2051, dispone **Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas**. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.: 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PROVENIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2017 PARA LA REPARACIÓN DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DE YPACARAÍ, ID 333254, hasta la suma de Gs. 18.450.000.- (guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil IVA Incluido).----------

Art. 2°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.----------

EPIFANIO SANABRIA
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
Intendente Municipal